

### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón por la que se autoriza ampliación concesión.**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, de 19 de mayo, por el que se autoriza la ampliación de la concesión otorgada para la «Construcción y explotación de edificios para multicines y usos terciarios, así como de un aparcamiento de vehículos» en 1.219 metros cuadrados, a la UTE Luis Batalla, Sociedad Anónima, Gestión y Construcción de Obras Públicas, Sociedad Anónima, y PGP Asociados Consultora de Gestión y Servicios, Sociedad Limitada.

Grao de Castellón, 7 de julio de 2003.—El Presidente, Juan José Monzonis Martínez.—35.693.

## **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

### **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de construcción de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Vegas Bajas (Badajoz). Expropiación complementaria.**

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Vegas Bajas», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 1 de agosto de 2003, a las once horas, en el Ayuntamiento de Lobón (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 9 de julio de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.690.

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución de la Dirección General de Defensa de la Competencia a efectos del trámite información pública expediente 2477/03.**

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con

el número 2477/03 expediente a instancia de la Sociedad de Estudios y Explotación Auxiliar de Transportes, S.A. (SEMAT), solicitando autorización singular para el acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico denominada «Pool Ibérico Ferroviario, AIE», para la explotación en común de un parque formado por los vagones porta-automóviles y plataformas de eje fijo destinado al transporte de vehículos comerciales y/o industriales en la Península Ibérica.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (Boletín Oficial del Estado de 18-7-89), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 29-12-99), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el art. 3 de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el art. 36.5 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 14 de julio de 2003.—El Director general de Defensa de la Competencia, Fernando Jiménez Latorre.—35.702.

### **Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación acuerdo de resolución expedientes sancionados.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 18 de junio de 2003 y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 31 de marzo de 2003, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2001, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan. Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, acerca de sus importes totales de las partidas de activo

y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracción prevista en el artículo 221 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2001, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a cada una de dichas sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer en consecuencia a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento (si dicha fecha fuera posterior) del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades inculpadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente, una vez la Resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto.

#### **Anexo**

*Relación de n.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social (euros) y multa impuesta para cada sociedad (euros)*

2003008420. Consulcredit, S.A., Entidad de Financiación. Plaza Aragón, 2, 50004 Zaragoza. 1.803.096,41 euros. 24.279,08 euros.

2003008439. Dos de Publicidad Exterior, S.L. La Paz, 6, bajo C. 50008 Zaragoza. 3.000.000,00 euros. 31.823,36 euros.

2003008448. Construcciones Palafox, S.A. Paseo Sagasta, 24, 1.º, 50008 Zaragoza. 384.640,00 euros. 10.274,18 euros.

2003008466. Ava Asesores de Valores Aragón, S.A. Paseo Sagasta, 14, 50008 Zaragoza. 480.809,68 euros. 11.693,10 euros.